

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Antonio Ollé Pinell, representante del Profesorado oficial del Estado; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Augusto Panvella Gómez, Director del Museo Etnológico.

Se convoca al aspirante admitido para realizar el ejercicio de la oposición previsto en la base octava de la convocatoria, que se celebrará el 12 de febrero de 1968, a las diez horas, en el despacho de la Delegación de Servicios de Cultura.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 6.ª y 10 de la convocatoria y en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 16 de enero de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—451-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Getafe por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Oficial técnico-administrativo de esta Corporación.

El Tribunal que juzgará la oposición para la provisión de una plaza de Oficial técnico-administrativo estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don Pedro Zarzo Calvo, y sustituto el Teniente de Alcalde don Jesús Martínez Contreras.

Vocales:

Don Félix Benítez de Lugo, en representación de la Abogacía del Estado, y como sustituto, don Patricio Pemán Medina.

Don Rafael Benítez Araña, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José María Crespo Medina, en representación del Profesorado oficial.

Don Fausto García Renedo, Secretario del Ayuntamiento.

Actuará de Secretario del Tribunal el funcionario don Tímoteo Alonso Novo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo, aprobando el Reglamento de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Getafe, 18 de enero de 1968.—El Alcalde.—459-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Jaén por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Jefe de esta Corporación.

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Jefe para el comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar, a las once horas del día 26 de febrero próximo, en el salón de sesiones del Palacio Municipal.

Jaén, 19 de enero de 1968.—El Alcalde.—454-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 114/1968, de 18 de enero, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobierno Civil y el Juzgado de Primera Instancia número 1, ambos de Granada.

En el presente expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobierno Civil y el Juzgado de Primera Instancia número uno, ambos de Granada, sobre interdicto de recobrar la posesión, promovido por don Francisco Roca Lozada y otros contra el Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados de Obras Públicas; y

Resultando que la representación de don Francisco Roca Lozada y demás condóminos de la propiedad que se acredita en la certificación del Registro de la Propiedad de Granada, incorporada a las actuaciones (franja de terreno con varias naves y un cuerpo de edificio de dos plantas en esta ciudad (Granada), al final de la calle de las Rejas, con frente al callejón de Arenas. Ocupa una extensión superficial de dos mil quinientos veintiocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, por fábrica de cortidos de sucesores de don José Jiménez; izquierda, con el río Darro y acera del Darro, y espalda, con el río Genil) presentó ante el Ministro de Obras Públicas, en treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, reclamación previa a la interposición de un interdicto de recobrar contra el Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados de Obras Públicas, para que los referidos condóminos fuesen reintegrados en la posesión de los terrenos que abarcan la espalda de la finca mencionada hasta el límite con las porciones de tierra que formarán en su día el paseo de la margen derecha del río Genil, terrenos poseídos desde tiempo inmemorial e ininterrumpidamente por la familia Roca y sus arrendatarios (arrendatarios que existieron hasta el año mil novecientos sesenta y cuatro, en que también demolieron las edificaciones existentes para convertir la totalidad de la finca en solar edificable), y que, sin embargo, han venido a ser ocupados sin permiso alguno en los primeros días de enero de mil novecientos sesenta y cinco por unos obreros que dicen pertenecer a la Empresa constructora «ECONSA» y que han comenzado a instalar unos pilotes de hormigón para construir, según manifestación posterior, dos bloques de viviendas para el Patronato de Casas de que se ha hecho mérito;

Resultando que la representación de los condóminos, al no obtener respuesta ninguna a su reclamación administrativa previa, presentó el quince de diciembre siguiente demanda ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Granada, solicitando que se declarara haber lugar al interdicto de recobrar la posesión de los terrenos de referencia y que se repusieran las cosas al estado anterior a la perturbación, con demolición de lo indebidamente construido a costa del Patronato demandado, accediendo el Juez a tener a la representación por comparecida y por parte en el litigio y a disponer la práctica de la información testifical propuesta, cuyo resultado fué conforme con los hechos alegados en la demanda, compareciendo además el Abogado del Estado en representación del Patronato de Casas para solicitar la suspensión del procedimiento, en tanto evacuaba la consulta reglamentaria con la Dirección General de lo Contencioso del Estado;

Resultando que el Subsecretario de Obras Públicas y Presidente del Patronato de Casas delegó el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis la representación de tal Patronato al Ingeniero Jefe provincial de Obras Públicas, otorgándole simultáneamente la facultad de proponer al Gobernador civil de Granada entablase la cuestión de competencia que pudiera plantearse con el Juzgado de Primera Instancia número uno, como así lo hizo el día treinta y uno del mismo mes, previo el informe favorable del Abogado del Estado, requiriendo de inhibición, el Gobernador civil dirigió en veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis al Juzgado de referencia, apoyándose en la siguiente argumentación fundamental: que los terrenos respecto de los que se interpuso interdicto de recobrar por don Francisco Roca Lozada y otros habían sido de dominio público, como correspondientes al alveo del río Genil, cuyo deslinde y amojonamiento se realizó en mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, siendo consentidos por todos los propietarios colindantes, hasta que se desafectaron y adscribieron en ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres (Orden ministerial de Hacienda) al Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas para el cumplimiento de sus fines, comenzando la construcción de un bloque de viviendas sin que existiera servidumbre alguna sobre tales terrenos, siendo improcedente por todo ello la acción interdicial interpuesta, como se desprende del artículo treinta y seis de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que prohíbe los interdictos contra la Administración cuando ésta actúa en materia de su competencia y siguiendo el procedimiento legalmente establecido;